



# **DIARIO DE DEBATES**

2015-2018

**Sesión N° 118**

Miércoles 30 de Mayo de 2018

**TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL**

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, 2018



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ángel Cedillo Hernández**  
PRESIDENTE

**Dip. Adriana Hernández Ñíguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Héctor Gómez Trujillo**  
INTEGRANTE

**Dip. Antonio Acuchi Rodríguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Roberto Carlos López García**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Roberto Carlos López García**  
PRESIDENCIA

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Daniela Díaz Durán**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Eduardo García Chavira**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES

**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica  
Sesión Número 118

*Mesa Directiva:*

Presidente

Dip. Roberto Carlos López García [PRI]

Vicepresidente

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros [MORENA]

Primera Secretaría

Dip. Daniela Díaz Durán [PRD]

Segunda Secretaría

Dip. Eduardo García Chavira [PAN]

Tercera Secretaría

Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón [PRI]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 30 de mayo de 2018.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:20 horas.

**Presidente:**

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 30 de mayo de 2018. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia y se sirva informar a esta Presidencia la existencia del quórum.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

Acuchi Rodríguez Antonio, Ávila González Yarábí, Béjar Martínez Sandra Luz, Castro Calderón Mercedes Alejandra, Campos Vargas José Felipe, Cedillo Hernández Ángel, el de la voz [Cortés Mendoza Cesar Alfonso], De la Torre Torres Rosa María, Díaz Durán Daniela, Flores García María Auxilio, García Chavira Eduardo, García Maldonado Jesús Remigio, González Mendoza Marco Antonio, Gómez Trujillo Héctor, Herrera Aguirre Eugenia, Hernández Íñiguez

Adriana, Lazo de la Vega de Castro Cecilia, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Medina Garibay Martha Patricia, Mejía Granados Mayra Vanesa, Mendoza Guzmán Mario Armando, Núñez Aguilar Ernesto, Osorio Álvarez Elena, Ochoa Vázquez Sergio, Prieto Gómez Raúl, Quintana León Socorro de la Luz, Rendón López Donovan, Reyes Barriga Hugo Cuauhtémoc, Rodríguez Jiménez Lilia, Ruiz López Leticia, Sánchez Murillo María Guadalupe, Silvia Rosas Judith Adriana, Trejo Trejo Rogelio, Vargas Franco Esperanza, Vega García Enrique, Victoria Ramírez Mariana, Zepeda Ontiveros Enrique.

Cumplida la orden, Presidente; tenemos quórum.

**Presidente:**

**Habiendo quórum, se declara abierta la sesión.**

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

**Primera Secretaria:**

Buen días, diputadas y diputados:

Sesión ordinaria del día  
miércoles 30 de mayo de 2018.

*Orden del Día:*

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 117, correspondiente a la sesión ordinaria del día 24 de mayo del año 2018.
- II. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Leticia Ruiz López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- III. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 60 fracción VIII y 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Antonio Acuchi Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- IV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de

Ocampo, presentada por la diputada Yarabí Ávila González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- V. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 109 y la fracción VIII del numeral 111 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado; y los artículos 2° inciso a), fracción IV, 6° fracción XVI, 7° fracción III y 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, presentado por la diputada Mariana Victoria Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Aeronaves Pilotadas a Distancia, Denominadas Drones para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Socorro de la Luz Quintana León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo único del artículo 2° y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- VIII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los decretos 201, 231 y 351, relativos a pensiones concedidas y otorgadas conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.
- IX. Lectura, discusión y votación en su caso de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Cuarto Artículo Transitorio al Decreto 368, por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Comisión de Justicia.
- X. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Mi-

- choacán de Ocampo, elaborado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
- XI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y se reforman los artículos 49, 92 y 93 de la Ley Orgánica Municipal; así como se reforma el primer párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Igualdad de Género; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.
- XII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por diversos ciudadanos en contra del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; del Juez de Primera Instancia de Apatzingán, Michoacán; y de los Consejeros del Poder Judicial del Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.
- XIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo con relación al Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2017, elaborado por la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán.
- XIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Fomento Emprendedor del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Industria, Comercio y Servicios.
- XV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Industria, Comercio y Servicios.
- XVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 31 párrafos segundo, tercero y cuarto, 44 fracción X, 123 fracción III, 134 fracción V y 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara no ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 párrafo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XXI. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo que contiene Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 84 fracciones V y VI de la Ley de Seguro Social; y 6° fracción XII incisos b) y c) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XXII. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designa recipiendario de la Condecoración «Melchor Ocampo», presentada por la Junta de Coordinación Política.

- XXIII. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se reestructuraran diversas comisiones de dictamen, presentada por la Junta de Coordinación Política.
- XXIV. Lectura del posicionamiento referente al *Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión*, presentado por la diputada Esperanza Vargas Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXV. Lectura del posicionamiento sobre el *Día Mundial Sin Tabaco*, presentado por el diputado Rogelio Trejo Trejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 117, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2018, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a su consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido de la misma.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Ruiz López a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la  
Dip. Leticia Ruiz López*

Buenos días a todos.  
Con su permiso,  
Diputado Presidente.  
Compañeros diputados.  
Medios de comunicación y  
demás personas que  
nos acompañan:

En este momento, me uno a la pena de la pérdida del periodista Héctor González Antonio.

En el mercado global, los procesos creativos y ejecutivos que se efectúan para producir el bien o brindar el servicio son tan importantes como el resultado final; podemos observar que la jerarquía y la reputación de una marca avalan sus productos a tal grado que únicamente por llevar el nombre se impongan a la competencia, pero a su vez calificar el modelo de la producción, existiendo organizaciones que revisan la fiabilidad y calidad de las empresas para facilitar los vínculos comerciales, como la Organización Internacional de Estandarización (ISO, por sus siglas en inglés), que evalúa y califican los procesos de las empresas; por lo que los bienes o servicios no solo se encuentran respaldados por su calidad en el desempeño de su fin, sino por la evaluación de un proceso de desarrollo que normalmente es invisible al consumidor, para que tanto él como terceros se pueda tener certidumbre de que los estándares mínimos fueron respetados en dicho proceso, y que el resultado tiene un compromiso de parte de la quien lo brinda, garantizando, calidad, suficiencia y aptitud.

Trasladando el concepto de calidad a la administración pública, resulta complejo, por el hecho de que los servicios no son entre particulares, sino que se brindan por una autoridad a sus gobernados; sin embargo, se debe olvidar que los avances en los diseños de la Administración Pública han transitado hasta el hecho de considerar para tener una mejora en los bienes o servicios proporcionados por el Estado.

El elemento de la calidad, muestra de ello, es la introducción, por ejemplo, de los presupuestos basados en resultados, implementado en varias entidades federativas y en el Gobierno Federal; incluso sirva decir que este año 2018, la revisión que se haga de la Cuenta Pública, por primera vez en nuestro Estado, medirá la evaluación del desempeño de la gestión pública, bajo la premisa de que la fiscalización no puede seguir siendo la verificación de un ingreso y la

comprobación de la salida de éste, sino que tiene que ir mucho más allá, debe verificarse que el gasto sea justificado en razón de la satisfacción de una necesidad ciudadana.

En este marco, sin invadir la esfera de la Administración Pública, tenemos presente que los servicios que presta la dependencia encargada de los temas de migrantes en el Estado son tan delicados, por muchas variables, que derivan de la situación de vulnerabilidad del sector, como puede ser la temporalidad de su estancia en el Estado; en otras, que nos obligan a poner atención especial en la calidad de los servicios que reciban de la citada dependencia.

Por lo anterior, al ser la Ley del Migrante una legislación relativamente nueva, las acciones realizadas por la autoridad rectora en la materia deben contar con una certificación que las avale, incluyendo sus resultados, para que tanto los migrantes michoacanos como los ciudadanos en general tengan certeza sobre el desempeño de la dependencia, y así contribuir al principio de seguridad jurídica que toda autoridad debe.

Compañeros diputados, reconozco los avances que en materia de migrantes ha dado la Legislatura; les pido su apoyo para que, en esa línea de garantía a nuestros connacionales, podamos dar trámites a esta iniciativa, que estoy convencida respaldará las acciones de los funcionarios públicos integrantes del órgano del Estado garante, así como a nuestros michoacanos que podrán comprobar que sus trámites traen aparejada una calidad excepcional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Pleno el siguiente proyecto de decreto en la espera de que del análisis, compañeros diputados, aprobemos a esta adición que abona a mucho hacia un gobierno eficaz y eficiente.

Es cuanto, diputado.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Migración para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Acuchi Rodríguez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del  
Dip. Antonio Acuchi Rodríguez*

Buenos días.  
Dip. Roberto Carlos López García,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Compañeros y compañeras congresistas.

Amigos de los medios de comunicación y público presente:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo ante esta tribuna a presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 60 fracción VIII y 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para dimensionar el alcance de la propuesta de reforma constitucional que ahora propongo es importante puntualizar qué es la Cuenta Pública; de esa manera encontramos que diversos autores la definen como «el documento que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión pública, y que los gobiernos federal, estatal y municipal rinden a las Cámaras de Diputados de conformidad con la legislación vigente».

#### Algunos antecedentes históricos

«La Constitución de 1857, a partir de la reforma de 1874, atribuyó como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados el conocimiento tanto del presupuesto de egresos como de la revisión de la cuenta pública anual. Solo era competencia del Congreso – de las dos cámaras– la ley de ingresos. La original Constitución de 1917 –aceptando las críticas de Rabasa– dejó únicamente como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados el presupuesto de egresos, y como poder de las dos Cámaras la ley de ingresos y la cuenta pública. En virtud de la reforma constitucional de diciembre de 1977, se regresó al sistema de 1874: la cuenta pública volvió a ser facultad de la Cámara de Diputados. En esta forma, otra vez la ley de ingresos es el único acto de los tres mencionados que actualmente es competencia del Congreso».

Por otra parte, el *Diccionario Jurídico* (1994) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (escrito por el Lic. Jorge Carpizo) define: «La cuenta pública es el documento a través del cual el Presidente presenta anualmente a la consideración de la Cámara de Diputados, los resultados de la gestión financiera de su gobierno con el objeto de que se pueda comprobar los recursos han sido gastados en los programas y en la forma aprobada en el presupuesto de ingresos».

El *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, define como concepto a la Cuenta Pública: «Proviene del latín *computare* (*Diccio-*

nario Etimológico Español e Hispánico, 1989). Por su parte, el término *publicus* denota el doble significado de oficial y público, es decir, emitido por autoridad para ser conocido.

Concepto de cuenta pública en la práctica legislativa: «Es la compilación de información anualizada (del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año) de carácter contable, presupuestario y programático, que permite tanto a los entes públicos responsables de la operación, como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos en general, contar con la información de la evolución de los recursos públicos, fortaleciendo la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública».

Nuestra Constitución del Estado, en su artículo 44 fracción X, establece la facultad constitucional que tiene el Congreso del Estado para revisar, fiscalizar y dictaminar las cuentas públicas de las haciendas municipales, con el auxilio de su órgano fiscalizador que es la Auditoría Superior de Michoacán, para los efectos de examinar si existen discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos y egresos.

Este análisis permite conocer si existiere exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, para que a la luz de esta revisión se determinen y finquen las responsabilidades a los servidores públicos de acuerdo con la Ley de la Materia.

Ahora bien, puntualizando el concepto de Cuenta Pública, su origen y fines, podemos decir que este documento por excelencia, mediante el cual los poderes del Estado y municipales rinden cuentas a la ciudadanía del ejercicio de los recursos públicos, y que derivado de la fiscalización que se haga de este Poder Soberano, a través de su órgano Técnico, podemos conocer el estado que guardan las finanzas públicas; así mismo nos permite corregir y sancionar, según sea el caso, los malos manejos y la falta de aplicación correcta del erario público.

En el artículo 60 de la Constitución de nuestro Estado, en su fracción VIII, establece como obligación del gobernador «presentar cada año al Congreso, a más tardar el treinta de abril, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal próximo anterior, sólo se podrá ampliar el plazo presentando hasta por treinta días naturales cuando medie solicitud del Gobernador, suficiente justificada a juicio del Congreso; y a más tardar el veinte de septiembre las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para el año siguiente».

Por otra parte, el artículo 123 de la Constitución de nuestro Estado, en su fracción III, establece como obligación de los ayuntamientos: «Aprobar su presupuesto de egresos con base en los ingresos dis-

ponibles y de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Entregar al Congreso del Estado los informes trimestrales del ejercicio dentro de un plazo de treinta días naturales de concluido el trimestre. La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente».

En esta propuesta de reforma constitucional al artículo 60 fracción VIII, propongo que el Poder Ejecutivo presente la Cuenta Pública a más tardar en el mes de enero, y no en el mes de abril como lo manda nuestra Carta Magna; lo anterior permitirá, a este Poder Legislativo y a su Órgano Técnico, contar con mayor tiempo para llevar a cabo la revisión y dictaminación de la Cuenta Pública Estatal, permitiendo con ello la fiscalización de las hacienda estatal con puntualidad, dando certidumbre y transparencia al manejo del erario público.

Por otra parte, también propongo que se reforme el artículo 123 fracción III de la Constitución Política del Estado, que dispone que las cuentas públicas municipales se rindan a más tardar el 31 de marzo y la obligación de rendir cuatro informes trimestrales. Mi propuesta es que las cuentas públicas municipales del ejercicio fiscal correspondiente se rindan a más tardar en el mes de enero.

La aplicación de los recursos públicos debe ser claro y en tiempo; es decir, los informes de las cuentas públicas deben ser presentadas para su análisis y dictamen con el espacio suficiente para que la instancia revisora cuente con un mayor periodo de tiempo para emitir un dictamen minucioso, en el cual haya podido verificar fehacientemente la aplicación de los recursos públicos.

Cabe destacar la Ley General de Contabilidad Gubernamental obliga a los poderes del Estado a armonizar y sistematizar la información contable, de tal manera que el catálogo y registro de movimientos financieros deben estar actualizados en tiempo real; por lo tanto, el Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos no tendrán mayor problema en rendir las cuentas públicas de las haciendas estatal y municipales en términos de esta iniciativa.

La fiscalización de las cuentas públicas, tanto municipal como estatal, es de suma importancia, toda vez que un Estado que se precie de ser democrático debe atender con puntualidad el manejo del erario público y su correcta aplicación, lo que permite, de cara a la sociedad, una clara rendición de cuentas.

Gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:****Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.**

EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO del orden del día, toda vez que la diputada proponente ha solicitado se dé lectura a su planteamiento, a su propuesta, le solicito a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa.

**Primera Secretaria:**

Dip. Roberto Carlos López García,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Yarabí Ávila González, en mi carácter de diputada del Congreso del Estado por la Septuagésima Tercera Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Honorable Representación Popular la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra Constitución se han establecido definiciones y principios bajo los cuales se debe ceñir la fiscalización, la transparencia y la rendición de cuentas; la obligatoriedad de estos se ha reforzado debido a una sociedad participativa y exigente. En este contexto, cabe hacer mención que los diputados que integramos la Comisión Inspector de la Auditoría Superior, el año pasado presentamos una serie de reformas en las que, entre otros temas, se reforzó el tema de la fiscalización e incluso la propia profesionalización de la Auditoría Superior de Michoacán, con la finalidad de que dicho Órgano Técnico cuente con las herramientas legales necesarias para realizar un trabajo impecable al momento de cumplir con la encomienda toral, que es la de estudiar, analizar, revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las haciendas estatal y municipales.

Ante este reto, es necesario fomentar la credibilidad de las instituciones y respetar el principio de autonomía contemplado en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permitiendo con ello que la vigilancia en el

manejo de los recursos públicos se lleve a cabo con total imparcialidad, con el mejor escrutinio, respetando las formalidades del procedimiento y conduciéndose bajo los principios de legalidad, celeridad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, vigilancia, fiscalización técnica oportuna, imparcialidad, confiabilidad, definitividad, en forma simultánea, anual, posterior, externa, independiente y autónoma; donde se busca garantizar el correcto y adecuado ejercicio de sus funciones, así como transparentar los resultados de la gestión financiera del Gobierno del Estado, identificando en todos los casos las mejores prácticas.

La fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, en la última década, ha tomado mayor preponderancia para juristas y académicos, a tal grado que ha construido conceptos con enfoques que privilegiaban la participación de múltiples actores en el Estado, la gestión pública y la democracia, con miras al desarrollo económico y social en el país. El reto de combatir la corrupción es un ideal que inspira a la ciudadanía y muestra un nuevo horizonte.

Aquellos elementos de observación se han convertido en un factor fundamental en la relación gobernantes-gobernados, y han permitido la accesibilidad de todo aquel que así lo desee, a la información y a las cuentas que los gobernantes tienen que rendir por sus decisiones y acciones en el manejo de la administración pública, situación que dará paso a un gobierno socialmente responsable y respetuoso de la legalidad.

Nuestro sistema y organización como entes públicos provoca que existan ordenamientos jurídicos dinámicos que sean afines a las necesidades de la sociedad, y a la exigencia de una mayor transparencia y rendición de cuentas. Estos ordenamientos jurídicos o normas han dotado de herramientas a quienes son sujetos de derecho, para lograr el equilibrio entre sociedad y gobierno en los diferentes ámbitos de competencia; para ello es necesaria la correcta y eficaz aplicación de las leyes que para cada materia y caso concreto proceda.

Sin embargo, este sistema jurídico a lo largo del tiempo ha padecido de manera recurrente un sinnúmero de dificultades para que los ordenamientos jurídicos puedan aplicarse de manera armónica, lo cual desencadena contradicciones normativas o antinomias, generándose confusión en su aplicación, interpretación y resultados, ya que en algunas ocasiones las normas aplicadas al caso concreto no logran el alcance y propósito deseado, dada la incongruencia existente entre las citadas normas.

Bajo la premisa del mandato constitucional, las leyes secundarias deberán de apegarse a nuestra Carta Magna para tener coordinación y lograr el objetivo para el cual fueron creadas, incluyendo los

lineamientos técnicos jurídicos necesarios para la armonización y evitar contrariedad. Es así que los ordenamientos secundarios, de acuerdo a la materia que se trate, deberán estar estrechamente coordinados con el mandato constitucional, el cual les otorga facultades a las leyes de la materia para regir a las entidades a quienes ha de dirigirse, y estas a su vez hacen que toda acción se realice dentro del marco legal.

La sociedad michoacana, como la de cualquier otro Estado, tiene el derecho a exigir y solicitar se le garantice que el actuar de los servidores públicos se apegue a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; al de interés público, de respeto a los derechos humanos, de igualdad y no discriminación, de igualdad de género, de entorno cultural y ecológico, de integridad, de liderazgo, transparencia y rendición de cuentas.

Bajo estos principios y valores, el Estado debe buscar una mejora continua en el funcionamiento de sus instituciones, garantizar que las acciones del gobierno y los servidores públicos se encuentren orientados al correcto uso de los recursos públicos y a la adecuada toma de decisiones dentro del Estado de Derecho, generando certeza sobre su actuar.

El pasado 27 de mayo de 2015, fue publicada la Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción; en el Estado, el 13 de noviembre de 2015, se adicionó en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo el artículo 97 ter, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; lo que significa un avance de relevancia histórica para nuestro país en la lucha contra la corrupción.

Este Sistema se consolidará como eje central y pilar en las acciones que emprenda el Estado para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción. Estas acciones ya no se harán de forma aislada o fragmentada, sino a través de un sistema integral y articulado con las diversas instituciones que lo componen entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para prevenir, detener y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como optimizar la fiscalización y control de los recursos públicos.

Es así que la presente iniciativa tiene por objeto dar cumplimiento a las leyes que regulan la actividad pública, deben de conciliar, bajo parámetros de racionalidad y proporcionalidad constitucional, la rendición de cuentas y la responsabilidad, con el ágil y efectivo ejercicio de la función, que por mandato

social y en beneficio de todas las personas tenemos encomendados todos los servidores públicos; las reformas planteadas tienen la encomienda de dotar a las autoridades en materia de anticorrupción de elementos para combatirla.

Lo que representa un parteaguas en la labor administrativa y en el manejo y ejercicio de los recursos públicos, siendo el génesis de una administración que privilegie la profesionalización, la estrategia, el control interno, la administración de riesgos, la transparencia, las mejores prácticas, la rendición de cuentas y la sanción a los servidores públicos como medida de control para alcanzar la eficiencia y eficacia en la administración pública, lo que permite llevar a cabo los procesos de fiscalización a tiempo real en el momento que están ejerciendo los recursos.

Derivado de lo anterior, consideramos de gran importancia los razonamientos esgrimidos en cada una de sus exposiciones, lo cual nos permitió concluir que con las reformas a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo permite dar un gran paso en el combate a la corrupción a través de la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno y las instancias gubernamentales, así como la participación de la sociedad civil.

Es importante señalar que en el contexto de estas reformas a la ley se establecen las directrices básicas para una debida coordinación para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción; se instruyen las bases y los principios de una política de la cultura de la legalidad e integridad en el servicio, procurando en todo momento el acercamiento de las instituciones de gobierno con la ciudadanía, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas, la fiscalización y el control de los recursos públicos.

Aunado la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, se contempla a la Auditoría Superior de Michoacán como el órgano rector de los trabajos de fiscalización y señalamiento de faltas graves en materia de rendición de cuentas, por lo que será desde ahora responsabilidad fundamental dotar al Órgano Técnico de este Congreso de un mejor marco jurídico, que contempla nuevas figuras procedimentales, así como una estructura orgánica que esté direccionada con el Sistema Nacional de Fiscalización en la transparencia de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de Michoacán prevé presentar varios informes como lo marca la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Michoacán de Ocampo, en fechas distintas del año de calendario, con información precisa y concluida de los procesos de Auditoría Superior que en cada uno de esos periodos se hubieren concluido con relación a diferentes entes públicos, programas o ramos de ingresos y egre-

tos públicos, permitiéndole contar con mayores y mejores esquemas de información en la toma de las decisiones, principalmente en el diseño y aprobación del paquete fiscal, en especial del Presupuesto de Egresos del Estado.

Estoy convencida que esta modificación, sin duda, le permitirán a la Auditoría Superior de Michoacán realizar plenamente su función de fiscalización de los recursos públicos; pero además, un ejercicio político que el Congreso debe realizar a la Cuenta Pública, evitando el rezago en el pronunciamiento de las cuentas públicas, como ha sucedido con anterioridad, en virtud de que los procesos de fiscalización quedan incluidos. Se convertirá en pieza clave del Sistema Estatal Anticorrupción, en el frontal combate a la corrupción y a la ineficiencia administrativa que tanto le cuesta a todos los mexicanos.

Como parte integral de dichas reformas es que me permito presentar la siguiente iniciativa de decreto, con la finalidad de dar sustento a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Michoacán de Ocampo, y de la misma manera llevar a cabo una armonización entre dicho ordenamiento y nuestra Carta Magna, para que el Ejecutivo presente cada año al Congreso, a más tardar el treinta y uno de marzo, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal próximo anterior, a fin de poder dotar a la Auditoría Superior de Michoacán de los tiempos requeridos para llevar a cabo la fiscalización, apegada al ordenamiento jurídico, que le permita ser eficiente y eficaz en su encomienda.

La transparencia y rendición de cuentas son verdaderos soportes que impactan en la calidad del gasto con resultados perceptibles para la ciudadanía, que abonarán en gran medida a acrecentar la confianza en la gestión pública apuntalada en el marco de una información financiera clara, veraz, objetiva y oportuna respecto a la obtención, administración y ejercicio de los recursos públicos.

Resulta necesario, no solo como parte de un complejo de mecanismos de equilibrio entre poderes públicos, producto de una tradición constitucional añeja, la fiscalización o revisión permanente de la gestión pública, y aún más, de los resultados medibles que arroje el ejercicio de los arbitrios públicos.

La presente iniciativa deberán impactar de forma positiva, de tal manera que se establezcan nuevos procesos o mecanismos, que en síntesis consistirán en la presentación del Informe General de la Cuenta Pública; Informe de Avance de Gestión Financiera; Informes Específicos; presentación de Informes Individuales, práctica de auditorías legales, de cumplimiento financiero, presupuestarias, de desempeño, de inversión física, a las tecnologías de la información, forenses e integrales; fortalecimiento al

proceso de fiscalización, redefiniendo sus plazos, incorporando medios electrónicos en su tramitación, dinamismo y eficiencia, regulando las auditorías de desempeño y sus resultados (recomendaciones), e incorporando requerimientos de información dentro de la planeación de auditorías que hagan éstas más asertivas; impulso decidido al seguimiento de las responsabilidades administrativas y civiles, tanto por el órgano auditor como por los sujetos fiscalizados asignando o ampliando facultades a ambos, así como también implementando nuevas acciones de sanción administrativa agravantes contra eventuales infractores reincidentes.

Para estar a la altura de estas nuevas reglas, a efecto de que la fiscalización sea una regla en que los objetivos son necesarios para la estabilidad y el desarrollo de los Estados, en el sentido de los postulados de las Naciones Unidas; así ha quedado establecido que la independencia de la fiscalización superior es elemento indispensable para garantizar que la operación de los procesos de revisión correspondientes se lleven a cabo de forma imparcial, competente, objetiva y oportuna.

La transparencia y la información se han convertido, hoy en día, en patrimonio ciudadano y en ejes de los sistemas de rendición de cuentas, por lo que el carácter público de los informes es, sin duda, una exigencia social y un derecho fundamental de la ciudadanía.

En suma, hacer de la fiscalización superior una herramienta efectiva para el mejoramiento de los gobiernos, y dar certidumbre a la sociedad sobre el manejo eficiente y honesto de los recursos públicos, deben ser postulados universales de actuación.

Para el logro de lo anterior, y estando inmersos en una sociedad demandante, innovadora y altamente vinculada con las tecnologías de la información y del conocimiento, es que se requiere en esta entidad federativa de nuevos mecanismos y esquemas de rendición de cuentas e información financiera, así como de fiscalización y responsabilidad administrativa, acordes a los tiempos, con estructuras sólidas, especializadas, dinámicas, de resultados más inmediatos y tangibles, que incluso rompan paradigmas y se posicionen a la vanguardia nacional e internacional.

La sociedad demanda gobiernos verdaderamente comprometidos con la ética política y la moral pública. Todos debemos tener como premisa fundamental el compromiso ineludible de actuar, sin excusa ni pretexto, privilegiando en todo momento.

No es posible dejar de señalar que la presente iniciativa tiene así mismo su punto de partida, e igualmente busca alinear, tanto la presentación de la cuenta pública como la información financiera guber-

namental, a lo previsto por Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamiento de orden público vinculante a todos los ámbitos de gobierno, que por su actualidad, trascendencia, complejidad e importancia, se ha convertido en una normativa fundamental de las finanzas públicas estatales.

Así también, la iniciativa que nos ocupa tiene como otra finalidad esencial el fortalecimiento institucional del Órgano Técnico Estatal de Fiscalización, como una medida que persigue, tal y como se postula en las líneas anteriores, el contar con estructuras sólidas, especializadas y dinámicas acordes a los nuevos tiempos y alineadas a los ordenamientos constitucionales y legales nacionales,

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 34 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente iniciativa que contiene proyecto de decreto.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.**

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Victoria Ramírez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la  
Dip. Mariana Victoria Ramírez*

Compañeras diputadas.  
Compañeros diputados.  
Amigos de la prensa  
que nos acompañan.  
Dip. Roberto Carlos López García,  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado:

La que suscribe, Mariana Victoria Ramírez, Diputada integrante de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 8º y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presento ante este Pleno *Iniciativa de Decreto por la cual se reforman la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso y Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El procedimiento legislativo debe basarse en el principio de certeza y seguridad jurídica, en el que

además se observen todos los requisitos legales para que surtan los efectos jurídicos correspondientes; de manera que los derechos de los gobernados sean también observados a cabalidad y que el ciudadano jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica.

Como base principal de cualquier sistema jurídico, la garantía de seguridad jurídica debe ser observada por las autoridades y apegarse a las disposiciones y procedimientos que la ley le obliga. Para el cumplimiento de estas premisas debemos contar con un marco jurídico adecuado para dar eficacia jurídica a cada una de las etapas del proceso legislativo.

En los procedimientos que lleva a cabo este Poder, la ley ordena notificar los diferentes actos que se llevan a cabo en el proceso legislativo y en los procedimientos legislativos especiales que contempla la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado de Michoacán; en concreto, en el artículo 294 relativo al procedimiento de Juicio Político y Declaración de Procedencia; y en el 308 relativo a la suspensión y desaparición de los ayuntamientos, y de la suspensión y revocación del mandato de los miembros del ayuntamiento, entre otros procedimientos, en los que la ley ordena realizar notificaciones a las partes que intervienen.

Con la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General y Estatal de Transparencia, se aprobaron normas que implican nuevas responsabilidades para los servidores públicos que obligan a ir adecuando nuestra legislación a las necesidades que surgen con la evolución del marco jurídico.

Las notificaciones son actos jurídicos mediante las cuales se hace del conocimiento la parte sustancial del trabajo legislativo, y son el medio adecuado para hacer del conocimiento de otros poderes, de funcionarios federales, estatales, de los ayuntamientos y particulares sobre los procedimientos, acuerdos, dictámenes, decretos, declaraciones, comparecencias, resoluciones y demás actos que realiza este Poder en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en el trámite del proceso legislativo o al desarrollar los procedimientos legislativos especiales, y que muchas veces no sólo se circunscriben a un oficio, sino que requieren levantar certificaciones o notificar de manera más estricta.

Por ello, estas notificaciones deben realizarse por un funcionario que cuente con fe pública y con facultades suficientes para hacer constar hechos, pues, insisto, muchas veces resulta insuficiente contar con el sello de una dependencia para dar por válido el hecho de hacer saber un acto o resolución del Congreso, sobre todo cuando atendiendo a conflictos sociales o políticos en la entidad, las dependencias se encuentren cerradas o despachen en oficinas al-

ternas, en los cuales debe asentarse debidamente las circunstancias que imperen en cada caso concreto.

Un notificador es aquel individuo que se empeña como auxiliar en el contexto procesal, y tiene la misión de dar fe en los actos procesales de lo actuado en un procedimiento, firmar providencias, entre otras.

Este funcionario, al llevar a cabo las diligencias de notificación, tiene, por disposición de la ley, la calidad de una autoridad en ejercicio de sus funciones; razón por la que está investido de fe pública; de manera que si asienta que atendió una diligencia de notificación con la persona a quien va dirigida, debe estimarse cierto ese hecho, si no hay prueba que acredite lo contrario.

Por la falta de determinación en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, respecto a quién y cómo deben hacerse las notificaciones, estas son realizadas por el personal de apoyo, que muchas veces se ve limitado por la ausencia de facultades legales, como la fe pública, y solamente se recaba un sello, con el riesgo, muchas veces, que debido a la burocracia y trámites internos la notificación no llegue en tiempo y forma al destinatario, y éste, por tanto, no pueda cumplir la determinación que se le notifica; y otras ocasiones cuando no hay personal disponible, incluso se tiene conocimiento que se llama vía telefónica a los interesados, para que acudan a notificarse, con el riesgo de que en algunos casos, estos no acudan para que no corran los términos o para dilatar los procedimientos, lo cual no puede suceder en un poder que debe contar con todos los medios a su alcance para hacer cumplir sus determinaciones.

De la lectura del artículo 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, se advierte que la Secretaría de Servicios Parlamentarios es quien cuenta con facultades de fe pública y para la atención de asuntos jurídicos, al establecer que la Secretaría de Servicios Parlamentarios prestará los servicios... De asistencia técnica: a la Mesa en comunicaciones y correspondencia, turnos y control de documentos; certificación y autenticación documental; instrumentos de identificación y diligencias relacionados con el fuero de los legisladores; y registro biográfico de los integrantes de la legislatura; IV. De asuntos jurídicos: que comprende la atención y asesoría en los asuntos jurídicos del Poder Legislativo, en sus aspectos consultivo y contencioso, así como la representación legal, cuando así se autorice.

Sin embargo, estas atribuciones se ven restringidas, por lo que es necesario ampliar esas facultades y establecer de manera clara que los actos de notificación son una facultad del Secretario de

Servicios Parlamentarios, y que para la mayor eficacia puede delegar en la figura de notificadores para que estos actos tengan certeza jurídica, pues los efectos jurídicos que de estas derivan, en la mayoría de los casos, son generales; es decir, de observancia para toda la sociedad o grupos sociales. Cabe decir que en otros Estados se cuenta incluso con unidades o direcciones de notificaciones en los que mediante procedimientos debidamente establecidos en la Ley se llevan a cabo esos importantes actos procesales.

Una de las dificultades que enfrentamos los integrantes de las diferentes comisiones de dictamen, así como el Pleno de este Congreso, es la falta de claridad en la ley y la carencia de facultades para realizar las notificaciones, las cuales observando además la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana vigente, pueden hacerse también a través de los estrados con que debe contar este Poder, para que surtan los efectos legales procedentes, aspecto que también se debe cumplir a cabalidad.

Por ello se propone modificar el Reglamento Interno de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, del Reglamento de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para establecer que el Secretario de Servicios Parlamentarios tiene la facultad y puede delegarla en la figura de notificadores, y que sean estos funcionarios quienes, dotados de fe pública, realicen ese importante acto procesal para que los procedimientos que realiza este Poder Legislativo sean eficaces y apegados a derecho.

Quiero resaltar que no se trata de engrosar la burocracia, puesto que el Congreso ya cuenta con personal con capacidad para desarrollar dichas facultades, y que muchas de ellas ya se realizan puesto que prestan apoyo a las comisiones, a la Mesa Directiva y a los diferentes órganos internos del Congreso, solamente es necesario establecer en la ley la facultad correspondiente y designar al personal con el perfil necesario que deben realizarlo.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito presentar a esta Soberanía la reforma referida.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Socorro de la Luz Quintana León a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la  
Dip. Socorro de la Luz Quintana León*

Con el permiso  
de la Mesa Directiva.  
Presidente Roberto  
Carlos López García.  
Estimados compañeros.  
Compañeras diputadas.  
Medios de comunicación  
Público en general que nos  
hace favor de asistir esta mañana:

Es recomendable que los procesos legislativos sean actualizados de acuerdo al desarrollo de la sociedad; es por ello que el día de hoy me permito presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la expedición de la Ley de Aeronaves Pilotadas a Distancia, Denominadas Drones*, ya que existe este vacío en el Estado de Michoacán y cada vez es más frecuente el uso de drones, y es muy recomendable que nosotros atendamos a esta nueva modalidad.

En la actualidad, es cada vez más común y más frecuente el uso de tecnologías en las actividades cotidianas de la sociedad, principalmente en materia de comunicaciones, en las esferas productivas, el comercio, así como en la forma en que se desempeñan algunas profesiones y se utilizan algunos accesorios que van muy relacionados con comunicaciones, como es el sistema de aeronaves pilotadas a distancia, o común mente denominados drones.

Son un nuevo concepto en el ámbito aeronáutico, y que la actividad aeronáutica, la industria y la aeroespacial, y la sociedad en general, requieren comprender, definir, integrar y homologar como una adecuada operación. Estos sistemas se basan en novedades tecnológicas aeroespaciales y de última generación, que ofrecen avances y pueden proporcionar nuevas y mejores aplicaciones, tanto civiles como el uso comercial, y que hasta el momento no han sido reguladas por este Congreso en el Estado de Michoacán,

La iniciativa surge a partir de una serie de incidentes recientes que involucran a los sistemas de aeronaves pilotados a distancia; en algunos casos, los usuarios se han encontrado operando equipos muy por encima de los límites de altura que especifican los fabricantes, y en zonas o áreas restringidas, como son los aeropuertos, o inclusive en las mismas cárceles.

Por otra parte, identificar a los operadores de aeronaves pilotados a distancia que incurran en actos ilícitos, por el momento es una labor que resulta difícil para las autoridades, dado que no existe regulación alguna para ello.

El registro de estos sistemas para localizar, identificar y regular a los operadores que insistan en operar equipos fuera de los límites y requerimientos que la norma establezca, es cada vez más importante, urgente, y considero que este Congreso debe de tomarlos en cuenta.

Un mecanismo regulado por las aeronaves pilotadas a distancia deben de perseguir fines comerciales, recreativos, de investigación y de desarrollo tecnológico; así como deben de obedecer lo imperante que resulta operar equipos, pero estos equipos deben de operar en seguridad en todo momento.

Necesitamos un acercamiento sensible a la regulación y un método pragmático para su aplicación, para aquellos que relegan las normas y reglamentos y ponen a otros en peligro. Es por ello que es importante precisar de manera muy puntual que se administren y se registren estas regulaciones. Esto me ha llevado a que el Congreso analice las reglas en pro de la seguridad de cada uno de nosotros, y del uso de estas aeronaves pirotécnicas pilotadas a distancia.

Este es el fundamento de la iniciativa, y mucho agradeceré, compañeros diputadas y diputados, que me hagan el favor de acompañar en la aprobación de esta iniciativa

Es cuanto, señor Presidente.  
Muchas gracias.

**Presidente:**

**Túrnese a las comisiones de Comunicaciones y Transportes; y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaria dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo único del artículo 2° y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

Dip. Roberto Carlos López García,  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
LXXIII Legislatura.  
Presente.

Yarabí Ávila García, Leticia Ruiz López, Danie-la Díaz Durán, Elena Osorio Álvarez y Martha Patricia Medina Garibay, diputadas integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán en la Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 52 fracción I, 64 fracción V, 82 fracciones XII y XIII, 234, 235, 245, y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa con carácter de dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo único del artículo 2° y se adiciona un segundo, tercero y cuarto párrafos al mismo artículo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hacemos la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quienes integramos la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán estamos sabidas de la enorme responsabilidad que tiene en sus manos el Órgano Técnico de este Poder Legislativo, al tener que fiscalizar el gasto público, brindando con ello no solo herramientas a los legisladores para poder presupuestar año con año el recurso, sino, además, transparentar el correcto ejercicio de éste y, de no ser así, exigir, a través del inicio del procedimiento de responsabilidades, el resarcimiento al erario, así como el pago por el daño causado.

La transición que tiene México y nuestra entidad federativa en particular hacia un Sistema Nacional y Estatal de Responsabilidades, nos obliga a un nuevo diseño de los órganos fiscalizadores y los internos de control de los diversos Órganos del Estado como los facultados en materia de responsabilidades administrativas. En este Sistema, el Órgano Fiscalizador reviste una importancia trascendental; por ello, debe profesionalizarse el trabajo de sus servidores públicos, pues hoy, como nunca antes, en sus manos tienen el inicio del proceso, además tenemos presente también que, al exigir esta especialización, es justo que se les retribuya, mediante un salario acorde con su especialización.

Compañeros diputados, es nuestro deber fortalecer al Órgano Técnico; sabemos su trascendencia en materia de fiscalización, que es una función de este Poder Legislativo; en el diseño del Sistema Anticorrupción va a ser pieza toral en el desarrollo. No proteger hoy a la Auditoría Superior es debilitar la función del combate a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 52 fracción I, 64 fracción V, 82 fracciones XII y XIII, 234, 235, 245, y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura el siguiente proyecto.

Es cuanto, Presidente.

#### **Presidente:**

**Túrnese, previa opinión del Comité de Administración y Control, a las comisiones Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán; de Régimen Interno y de Prácticas Parlamentarias, para estudio, discusión y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los decretos 201, 231 y 351, relativos a pensiones concedidas y otorgadas conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

#### **Segundo Secretario:**

Con su permiso, Presidente:

Dip. Roberto Carlos López García,  
Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Los que suscriben, Raúl Prieto Gómez, Cecilia Lazo de la Vega de Castro, Eduardo García Chavira, Ernesto Núñez Aguilar y Sergio Ochoa Vázquez, Héctor Gómez Trujillo, César Alfonso Cortés Mendoza, Elena Osorio Álvarez, Enrique Zepeda Ontiveros, Socorro de la Luz Quintana León, diputadas y diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción XVII bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 64 fracción V, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman los decretos legislativos 201, 231 y 351 relativos a pensiones concedidas a víctimas y otorgadas conforme la Ley Reglamentaria de la Fracción XVII Bis del artículo 44 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo con la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que conforme a lo previsto en el artículo 44 fracción I y XVII bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo tiene la facultad para legislar y reformar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de competencia del Estado.

Que las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción VI y 87 fracción VI de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, son competentes para conceder pensiones en casos de excepción conforme a los procedimientos y formalidades que la ley en la materia establece, y conforme al contenido de la fracción V del artículo 64 de la propia Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, tiene la facultad de presentar iniciativas con carácter de dictamen cuando el asunto sea de su competencia, asimismo son competentes para estudiar y dictaminar los decretos 201, 231 y 351 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno de Michoacán, con fechas 25 de mayo de 2010, 7 de octubre de 2010 y 24 de agosto de 2011 respectivamente.

1. Que el 15 de septiembre de 2008, durante el festejo del CXCVIII Aniversario de la Independencia de México, la sociedad michoacana fue víctima de un atentado terrorista, detonando diversas granadas de fragmentación en el Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, lo que provocó de forma inmediata el deceso de 8 personas, además de decenas de heridos.

2. Que reconociendo lo anterior, el Ejecutivo del Estado determinó otorgar ayuda económica a los familiares dependientes económicos de las víctimas, que fallecieron, y a las víctimas afectadas en dichos atentados, publicando Decreto Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Michoacán de Ocampo, fecha 16 dieciséis de octubre del año 2008 dos mil ocho, reconociendo solo a tres víctimas de los hechos.

3. Que posteriormente se reconocieron otras víctimas que no fueron contempladas por el Decreto Administrativo antes mencionado, por lo que el Ejecutivo del Estado envió Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado para que, en ejercicio de la atribución señalada por el artículo 44 fracción XVII bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se les concediera pensión vitalicia.

4. Con fecha 14 catorce de abril del año 2008 dos mil ocho, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo,

Decreto mediante el cual se adiciona al artículo 44 la fracción XVII bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para establecer la facultad al H. Congreso del Estado, para conceder pensiones, en casos de excepción, conforme a los procedimientos y formalidades que establezca la ley de la materia, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.

5. Con fecha 9 nueve de septiembre del año 2009 dos mil nueve, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto Número 119, que contiene la Ley Reglamentaria de la fracción XVII bis, del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con el objeto de regular los procedimientos y formalidades para conceder las pensiones.

6. Con fecha 25 veinticinco de mayo del año 2010 dos mil diez, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Decreto Legislativo Número 201 doscientos uno, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y promulgado por el Ejecutivo del Estado, donde se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar pensiones temporales y vitalicias a personas de la sociedad civil víctimas del atentado de la noche del 15 quince de septiembre del año 2008 dos mil ocho, y del 15 quince de diciembre de 2009 dos mil nueve.

7. Con fecha 7 siete de octubre del año 2010 dos mil diez, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Decreto Legislativo 231 doscientos treinta y uno, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y promulgado por el Ejecutivo del Estado, donde se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a otorgar pensiones temporales y vitalicias a personas de la sociedad civil víctimas del atentado de la noche del 15 quince de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

8. Con fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2011 dos mil once, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Decreto Legislativo 351, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y promulgado por el Ejecutivo del Estado, donde se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar pensiones vitalicias y temporales a personas de la sociedad civil víctimas del atentado de la noche del 15 quince de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

9. Con fecha 9 nueve de enero del año 2013 dos mil trece, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Víctimas, que establece la obligación de las autoridades de gobierno y de los poderes constitucionales de garantizar la protección de las víctimas y proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

10. Con fecha 10 diez de diciembre del año 2014 dos mil catorce, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y su adicional Artículo Segundo Transitorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 21 veintiuno de mayo del año 2015 dos mil quince, donde se establece la obligación de las autoridades de gobierno y de los poderes constitucionales de garantizar la protección de las víctimas y proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, autorizándose, por ende, la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con fecha 10 de diciembre de 2014.

11. Con fecha 29 de noviembre de 2016, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo los decretos legislativos número 191, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Reglamentaria de la Fracción XVII Bis del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y el Decreto Legislativo Número 192 mediante el cual se reforman los decretos legislativos 201, 231 y 351 en los que se establece la obligación para que el Ejecutivo del Estado, de manera conjunta con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, emitan los Lineamientos Generales, en los que se establezcan los requisitos y demás elementos necesarios para conceder aumento, disminución o extinción de las pensiones concedidas por la ley en la materia.

12. Con fecha 22 veintidós de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo se publican los Lineamientos Generales para conceder aumento, disminución o extinción de las pensiones a víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo,

13. Con fecha 27 de septiembre de 2017, se da lectura a la comunicación mediante la cual el Secretario de Gobierno remite el Dictamen sobre concesión de aumento, disminución o extinción de las pensiones a víctimas de los atentados de fechas 15 quince de septiembre del año 2008 dos mil ocho y 15 quince de diciembre del año 2009 dos mil nueve en el Estado de Michoacán de Ocampo, emitido por el propio Secretario de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Administración, y la Comisionada Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; turnada a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

Que conformidad en el artículo 5° de los citados lineamientos, y habiéndose realizado la correspondiente actualización de la situación personal, familiar y social de las víctimas pensionadas atendidas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Aten-

ción a Víctimas; y la recopilación de los diagnósticos emitidos por los especialistas, el dictamen de mérito se elaboró bajo las siguientes conclusiones:

*Primero. Se concede un aumento de pensión a las siguientes víctimas:*

Nombre del beneficiario	Salarios Mínimos vigentes en Decretos	Salarios mínimos vigentes en el Estado propuestos
RITA ALVARADO TREJO	150	180
JOSE ÁNGEL LÓPEZ BUCIO	60	120
MARIA DE JESÚS VÁZQUEZ SILVA	58	144
HUGO MICHEL ORGAS ALVARADO	58	80
MARIA ENCARNACION DIMAS LÓPEZ	74	150
ARTURO FERNÁNDEZ RIVERA	115	180
ANGÉLICA JAZMIN BUCIO GUZMÁN	58	75
RAFAEL BUCIO MARQUEZ	150	240
MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ ARREOLA	105	180
MARIANA DANIELA HERNÁNDEZ SILVA	74	115
AURORA BRAVO LUCAS	58	75

*Segundo. Se ratifica la continuación de la pensión conforme a las últimas actualizaciones hechas por la Secretaría de Finanzas y Administración sin variables a las siguientes víctimas:*

Nombre del beneficiario
ERIK FRANCISCO GUILLEN GONZÁLEZ
JUAN MANUEL MANRIQUEZ GAITÁN
SALVADOR DÍAZ FERNÁNDEZ
PAZ LORENA BRAVO LUCAS
VIRIDIANA LUNA CORONA
MARGARITA CASTILLO
JOSÉ GARCÍA GUERRERO
CRISTÓBAL MÉNDEZ SANTIZ
CLEOTILDE LÓPEZ HERNÁNDEZ
ROCÍO GARCÍA GUERRERO
LUIS DANIEL HERNÁNDEZ ALVARADO
BELÉN ZAVALA RODRÍGUEZ
CARMEN LILIANA RICO URBINA
ANA CRISTINA RÍOS JIMÉNEZ
SUSANA BRAMBILA HERNÁNDEZ
ELIZA MENDOZA SOTO

JENNYFER BUCIO ÁLVAREZ
URIEL BUCIO ÁLVAREZ
MARTIN RANGEL PÉREZ
FELICITAS ROMERO VILLA
ARACELI OLALDE RANGEL
MAXIMILIANO BENÍTEZ OLALDE
BARBARA GALILEA BENÍTEZ OLALDE
DANIEL ALEJANDRO REVUELTAS SANDOVAL
ANA KAREN REVUELTAS SANDOVAL
ITZI ALEJANDRA FABIAN DIAZ
GUSTAVO ADOLFO FABIAN DIAZ
DAVID REYES REYES HERNÁNDEZ
ANA MARÍA GONZÁLEZ CISNEROS
TANIA CAROLINA ROMERO WALTE
MARÍA CONCEPCIÓN GABRIEL TOVAR
KEVIN SALVADOR GARCÍA SOLÍS
LIZBET GUADALUPE GARCÍA SOLÍS
OSCAR ELÍAS GARCÍA SOLÍS
DIANA ITZEL GARCÍA SOLÍS
ADRIÁN SANTIAGO ROMERO WALTE
ISAAC HERNÁNDEZ SILVA
MA. FELICITAS HERNÁNDEZ CALDERÓN
ABIGAIL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
ABIMAEI VARGAS SÁNCHEZ
AYDEE VARGAS SÁNCHEZ
ALEJANDRO VARGAS SÁNCHEZ
MAGDALENA TANORI GARCÍA

Tercero. En consideración a los diagnósticos socioeconómicos y médicos psicológicos de las víctimas de nombre Rafael Bucio Márquez y María de Jesús Vázquez Silva, se propone cambiar el estado de su pensión temporal a vitalicia.

Cuarto. Remítase al Congreso del Estado de Michoacán, para su examen, análisis y, en su caso, aprobación.

Quinto. Las instancias intervinientes deberán apearse a lo establecido por la Ley Federal Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados; el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda

Pública, son competentes para conceder pensiones en casos de excepción conforme a los procedimientos y formalidades que la ley en la materia establece; es por ello, que considerado el deterioro de salud de las diversas víctimas a las que se les otorgó pensión vitalicia o temporal en los decretos antes mencionados, se presentó a esta Honorable Soberanía el dictamen que contiene las consideraciones de incrementos a los montos en salarios mínimos a cada una de las pensiones conforme a la valoración en los diagnósticos socioeconómicos, médicos y psicológicos de las víctimas, por lo que planteamos reformar los decretos que amparan las pensiones temporales y vitalicias de las personas que fueron objeto de los ataques, con la finalidad de incrementar las pensiones en función de su situación actual, realizados conforme a diagnósticos establecidos en los lineamientos generales, que Gobierno del Estado a través de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, ha dado seguimiento puntual de cada víctima, realizando estudio socioeconómicos y visitas domiciliarias a fin de constatar su situación actual, así como su estado de salud, integrándose en el expediente de cada víctima.

Que desde esa fecha no se han realizado ajustes a las 54 pensiones otorgadas por los decretos referidos, de las cuales 13 son vitalicias y 41 temporales; con la propuesta de ajuste de incremento a 11 pensiones, que representa la cantidad de \$51,160.44 mensuales adicionales a lo que actualmente se eroga; por lo que también se propone un artículo transitorio para facultar al Titular de Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para realizar los ajustes de las asignaciones contenidas en la presente iniciativa con carácter de dictamen, a efecto de dar suficiencia presupuestal de los montos y partidas respectivas dentro del Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente.

Nombre del beneficiario	Salarios Mínimos vigentes en Decretos	Salarios mínimos vigentes en el Estado propuestos	DIFERENCIA SMV EN DECRETOS & SM PROPUESTA	Equivalente en pesos de Salarios mínimos en Decretos (SMV= \$88.36)	Equivalente en pesos de Salarios mínimos de la propuesta	Diferencia en pesos
RITA ALVARADO TREJO	150	180	30	\$13,254.00	\$15,904.80	\$2,650.80
JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ BUCIO	60	120	60	\$5,301.60	\$10,603.20	\$5,301.60
MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ SILVA	58	144	86	\$5,124.88	\$12,723.84	\$7,598.96
HUGO MICHEL ORGAS ALVARADO	58	80	22	\$5,124.88	\$7,068.80	\$1,943.92
MARÍA ENCARNACIÓN DIMAS LÓPEZ	74	150	76	\$6,538.64	\$13,254.00	\$6,715.36
ARTURO FERNÁNDEZ RIVERA	115	180	65	\$10,161.40	\$15,904.80	\$5,743.40
ÁNGELICA YAZMIN BUCIO GUZMÁN	58	75	17	\$5,124.88	\$6,627.00	\$1,502.12
RAFAEL BUCIO MÁRQUEZ	150	240	90	\$13,254.00	\$21,206.40	\$7,952.40
MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ ARREOLA	105	180	75	\$9,277.80	\$15,904.80	\$6,627.00
MARIANA DANIELA HERNÁNDEZ SILVA	74	115	41	\$6,538.64	\$10,161.40	\$3,622.76
AURORA BRAVO LUCAS	58	75	17	\$5,124.88	\$6,627.00	\$1,502.12
TOTAL	960	1539	579	\$84,825.60	\$135,986.04	\$51,160.44

Que los integrantes de estas comisiones dictaminadoras de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, coincidimos con un profundo compromiso de brindar apoyo a víctimas con protocolos eficientes, eficaces y especiales para su atención integral; y que partiendo de las necesidades actuales y del análisis de las mismas, así como de las condiciones reales y materiales de los ahora beneficiados, llámese estado de salud física, situación económica, entre otras, que establecen los propios lineamientos, nos permiten conceder el incremento a cada una de las pensiones otorgadas, sin transgredir o violentar el espíritu de un derecho adquirido, motivado por tan desafortunado acontecimiento.

De la misma manera, del análisis al dictamen sobre concesión de aumento, disminución o extinción de las pensiones a víctimas de los atentados de fechas 15 quince de septiembre del año 2008 dos mil ocho y 15 quince de diciembre del año 2009 dos mil nueve en el Estado de Michoacán de Ocampo, mencionado anteriormente, los diputados integrantes de estas comisiones consideramos que a efecto de ganar tiempo derivado del proceso legislativo correspondiente, nos permitimos presentar esta Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma los decretos 201, 231 y 351 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno de Michoacán, con fechas 25 de mayo de 2010, 7 de octubre de 2010 y 24 de agosto de 2011, respectivamente

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción XVII bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 52 fracción I, 60, 61 fracción IV, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64 fracción V, 65, 66, 80, 87, 244, 245, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, para su discusión y votación, la siguiente Iniciativa de Decreto con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Primero. Se reforma los artículos primero y segundo del Decreto Legislativo Número 201, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 21 de mayo del 2010, para quedar como sigue:**

*Artículo Primero.* Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar pensiones vitalicias a los CC. Ma. Belén Zavala Rodríguez, Carmen Liliana Rico Urbina, Paz Lorena Bravo Lucas, Viridiana Luna

Corona y Rafael Bucio Márquez, de manera individual, la cantidad equivalente a 240 salarios mínimos mensuales, vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a otorgar pensiones temporales a los CC. José García Guerrero, por la cantidad equivalente a 120 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Rocío García Guerrero, por la cantidad equivalente a 105 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Ana Cristina Ríos Jiménez, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Susana Branbila Hernández, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Rita Alvarado Trejo, por la cantidad equivalente a 180 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; José Ángel López Bucio, por la cantidad equivalente a 120 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Margarita Castillo, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Elisa Mendoza Soto, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Salvador Díaz Fernández, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Cleotilde López Hernández, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Cristóbal Méndez Santiz, por la cantidad equivalente a 120 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Erik Francisco Guillén González, por la cantidad equivalente a 120 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Jenyfer Bucio Álvarez, por la cantidad equivalente a 75 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Uriel Bucio Álvarez, por la cantidad equivalente a 75 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Luis Daniel Hernández Alvarado, por la cantidad equivalente a 75 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Martín Rangel Pérez, por la cantidad equivalente a 120 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo; Felicitas Romero Villa, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Tercero. ...*

*Artículo Cuarto. ...*

**Artículo Segundo. Se reforma el Artículo Segundo del Decreto Legislativo Número 231, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocam-**

po de fecha 7 de octubre del 2010, para quedar como sigue:

*Artículo Primero. ...*

*Artículo Segundo.* Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar pensiones temporales a los CC. Juan Manuel Manríquez Gaitán, por la cantidad equivalente a 60 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; María Guadalupe Hernández Arreola, por la cantidad equivalente a 180 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Daniel Alejandro Revueltas Sandoval, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Ana Karen Revueltas Sandoval, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Itzi Alejandra Fabián Díaz, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; y Gustavo Adolfo Fabián Díaz, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán.

*Artículo Tercero. ...*

*Artículo Cuarto...*

**Artículo Tercero. Se reforman los artículos Primero y Segundo del Decreto Legislativo Número 351, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 24 de agosto de 2011.**

*Artículo Primero.* Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar pensiones vitalicias a los CC. David Reyes Reyes Hernández, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado; Angélica Yazmín Bucio Guzmán, por la cantidad equivalente a 75 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado; Ana María González Cisneros, por la cantidad equivalente a 87 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado; María de Jesús Vázquez Silva, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado; Tania Carolina Romero Walte, por la cantidad equivalente a 144 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado; María Concepción Gabriel Tovar, por la cantidad equivalente a 144 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar pensiones temporales a los CC. Aurora Bravo Lucas, por la cantidad equivalente a 75 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Arturo Fernández Rivera, por la cantidad equivalente a 180 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Kevin Salvador García Solís, por la cantidad equivalente a 72 salarios mínimos mensuales vigen-

tes en el Estado de Michoacán; Lizbet Guadalupe García Solís, por la cantidad equivalente a 72 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Oscar Elías García Solís, por la cantidad equivalente a 72 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Diana Itzel García Solís, por la cantidad equivalente a 72 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Hugo Michel Orgas Alvarado, por la cantidad equivalente a 80 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Eldrian Santiago Romero Walte, por la cantidad equivalente a 87 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Isaac Hernández Silva, por la cantidad equivalente a 221 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Mariana Daniela Hernández Silva, por la cantidad equivalente a 115 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Ma. Felicitas Hernández Calderón, por la cantidad equivalente a 144 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Abigail Sánchez Sánchez, por la cantidad equivalente a 144 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Abimael Vargas Sánchez, por la cantidad equivalente a 72 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Aydee Vargas Sánchez, por la cantidad equivalente a 72 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Alejandro Vargas Sánchez, por la cantidad equivalente a 108 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; Magdalena Tanori García, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán; y María Encarnación Dimas López, por la cantidad equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado de Michoacán.

*Artículo Tercero. ...*

*Artículo Cuarto. ...*

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, realice los ajustes correspondientes de las asignaciones contenidas en el presente Decreto, a efecto de dar suficiencia presupuestal de los montos y partidas respectivas en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

*Tercero.* Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal

de Atención a Víctimas, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 24 veinticuatro días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:** Dip. Raúl Prieto Gómez, *Presidente*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Presidente*; Dip. César Alfonso Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Elena Osorio Álvarez, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente

**Presidente:**

Toda vez que la iniciativa se presenta con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Se abre el debate, por lo que se le concede el uso de la palabra a la diputada Cecilia Lazo.

*Intervención de la diputada  
Cecilia Lazo de la Vega de Castro*

Con su venia, señor Presidente:

Saludo a todos mis compañeras y compañeros diputados. A los medios de comunicación. A las personas que nos acompañan. A las víctimas de estos terribles atentados:

Hago uso de esta tribuna para razonar mi voto a favor de la iniciativa con carácter de dictamen, que se acaba de leer, y que tiene por objeto aumentar las pensiones concedidas a las víctimas de los atentados terroristas acontecidos en esta ciudad capital el 15 de septiembre de 2008.

El comentarista y reportero estadounidense Edward Murrow decía atinadamente que nadie puede aterrorizar a toda una nación, a menos que todos nosotros seamos sus cómplices. No hay que hacerlo.

A casi diez años de aquel cobarde ataque, en el que se nos demostró que nadie está a salvo, y en el que se hizo añicos la ya de por sí mermada confianza

en el Estado, las víctimas aún siguen proclamando justicia y acompañamiento institucional en la difícil realidad en que viven.

Hoy quiero celebrar que esta Legislatura no sea copartícipe de la indiferencia hacia las víctimas y sus familias; me llena de satisfacción ser parte de este momento que es histórico. Quiero decirles a las víctimas y a sus familiares que los diputados de esta Legislatura no aceptamos ni aceptaremos jamás las injusticias de las que han sido objeto.

Está comprobado por especialistas que la sociedad que ha sido objeto de ataques terroristas incrementa también las acciones solidarias entre sus miembros; es por ello que estoy segura que todos los aquí presentes recordamos con tristeza y con enojo lo que pasó aquel 15 de septiembre, y queremos apoyar a aquellos que se encontraban en el lugar y en el momento no equivocado, el lugar y momento en que los responsables de este terrible acto se equivocaron en atacar al pueblo de Michoacán.

Esta es ocasión para hacer un reconocimiento a las mujeres y hombres que aquel día, sin conocer a las víctimas, les brindaron su ayuda sin esperar nada a cambio; de la misma forma, reconozco la capacidad de resiliencia de quienes fueron víctimas directas o indirectas, no solo de los delincuentes que perpetraron los hechos, sino también de las instituciones encargadas de velar por sus derechos.

Quiero decir a todas esas personas cuyas vidas cambiaron drásticamente de rumbo, que no están solas, que aún hay esperanza, ya que como decía Niche: *Quien tiene algo por qué vivir es capaz de soportar casi cualquier cómo.*

Muchas gracias.  
Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, manifestarlo en la forma señalada... Levantando la mano.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la

Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

*María Guadalupe Sánchez Murillo, a favor; Leticia Ruiz, a favor; César Cortés, a favor; Mariana Victoria, a favor; Donovan Rendón, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Sandra Béjar, a favor; Patricia Medina, a favor; Jesús Remigio, a favor; Enrique Vega García, a favor; Marco Antonio González, a favor; Vanesa Mejía, a favor; Raúl Prieto, a favor; Antonio Acuchi, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Judith Silva Rosas, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Esperanza Vargas, a favor; Lilia Rodríguez, a favor; Eugenia Herrera, a favor; Yarabi Ávila, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Socorro Quintana, a favor; Daniela Díaz, a favor; Alejandra Castro, a favor.*

**Presidente:**

¿Algún diputado hace falta de emitir su voto?...

[*Mario Armando Mendoza, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Enrique Zepeda, a favor*]

**Segundo Secretario:**

Le informo, Presidente: Treinta y cuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los decretos 201, 231 y 351, relativos a pensiones concedidas y otorgadas conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Cuarto Artículo Transitorio al Decreto 368, por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Comisión de Justicia.

**Tercera Secretaria:**

Dip. Roberto Carlos López García,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.

LXXIII Legislatura Constitucional.  
Presente.

Los suscritos, diputados, Presidente e integrantes de la Comisión de Justicia, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 64 fracción V, 234, 235, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía, *Iniciativa con Proyecto de Dictamen por el que se adiciona un Artículo Transitorio Cuarto al Decreto 368 por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dicha norma en su Artículo Segundo establece que: Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Que en fecha el 18 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de armonizarla adecuadamente con la normativa federal en la materia. Esta nueva Ley contiene la disposición de que todos los servidores públicos del Estado debemos cumplir con nuestras respectivas declaraciones patrimoniales y de intereses, incluyendo a los empleados de todos los niveles fueran o no de confianza.

La propia Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, señala en el artículo 32 que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo órgano interno de control, a través del sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley, y establece términos y plazos para cumplir con dichas declaraciones.

No obstante consideramos que esta norma contiene un vacío legal, toda vez que, anterior a la entrada en vigor de la presente Ley los empleados que no son de confianza no estaban obligados a presentar la declaración patrimonial, por lo que, al establecerse los plazos y condiciones para la presen-

tación de las declaraciones inicial, de modificación o final de situación patrimonial, no se previó el supuesto de aquellos servidores públicos que iniciaron sus funciones antes de la entrada en vigor de dicha ley, ya que el artículo 33 fracción I inciso a) y b) únicamente prevé los plazos de 40 días cuando se da el ingreso al servicio público por primera vez y reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

De tal suerte, consideramos que en los artículos transitorios de dicha Ley se debió considerar un término para la presentación de la declaración inicial patrimonial para los servidores públicos que con anterioridad no estaban obligados a rendirla, por lo que con la finalidad de dar certeza y seguridad a todos los servidores públicos que entraron en funciones antes de la entrada en vigor del citado decreto 368, se considera oportuno establecer con claridad el periodo de tiempo dentro del cual deberán presentar su declaración patrimonial inicial en el presente año 2018, debiendo cumplir en lo sucesivo con el resto de las obligaciones estipuladas en la Ley en condiciones de igualdad con respecto de los demás sujetos obligados.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a consideración de esta Septuagésima Tercera Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

**Único. Se adiciona un Artículo Transitorio Cuarto al Decreto 368 por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

*Primero.* ....

*Segundo.* ....

*Tercero.* ...

*Cuarto.* Los servidores públicos que antes de la entrada en vigor del presente decreto no se encontraban obligados a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, quedarán obligados a presentarlas a más tardar el 31 de julio de 2018, con los datos actualizados a la fecha de su presentación, debiendo cumplir en lo sucesivo con el resto de las obligaciones que esta Ley impone a los sujetos obligados en materia de declaración patrimonial y de intereses.

TRANSITORIO

*Artículo Único.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 28 días del mes de mayo de 2018.

Atentamente

**Comisión de Justicia:** Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Integrante*; Dip. César Alonso Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Esta Septuagésima Tercera Legislatura les da la bienvenida a los alumnos de la Sección 25 del Segundo Año de la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo del Estado de Michoacán, invitados por la diputada Rosi de la Torre.

[Aplausos]

Toda vez que la iniciativa se presenta con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado?...

**Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:**

Para razonar mi voto.

**Presidente:**

¿A favor o en contra, diputado?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra al diputado Mario Armando Mendoza.

*Intervención del diputado  
Mario Armando Mendoza Guzmán*

Buenos días.  
Con su permiso, señor  
Presiente de la Mesa.  
Compañeros integrantes de la Mesa.  
Compañeras y compañeros:

Vale la pena hacer una aclaración: en el cuerpo del dictamen señala una parte que dice: ...*no obstante*

*consideramos que esta norma contiene un vacío legal, toda vez que, anterior a la entrada en vigor de la presente ley, los empleados que no son de confianza no estaban obligados a presentar la declaración patrimonial.*

Pero déjenme contarles la historia completa. En este mes que está pasando, todos tenemos la obligación de entregar nuestra declaración patrimonial; en el caso nuestro, nuestra declaración de conflicto de intereses y la fiscal. El órgano de control interno nuestro sacó una circular dirigida a todo el personal, donde señala que de acuerdo a las modificaciones de la ley, todos los servidores públicos están obligados a presentarla, como dice la Ley de Responsabilidades. Sí, nada más que en este oficio obligaba también a aquellos que no la habían presentado, a aquellos que no estaban considerados, a que presentaran también su declaración fiscal; sí, pero legalmente el plazo de la declaración fiscal ya había fenecido. Entonces cómo obligábamos a nuestros propios trabajadores a presentar un documento que legalmente ya no estaban en posibilidades de hacerlo.

Pero además, en el oficio que les mandan les anexan, cuando van a solicitar información, la declaración de *modificación patrimonial*, el formato, no la *declaración inicial*. Esto propició –y con justa razón– que se inconformaran; varios de nuestros compañeros hicieron un oficio dirigido al Contralor del Estado, donde le pidieron que les aclarara cómo iban a presentar algo que legalmente ya era imposible presentar.

Pero esto seguramente no solo ocurrió aquí, seguramente está ocurriendo en los distintos niveles, en todos aquellos funcionarios que tenemos la obligación de presentar nuestra declaración. ¿Qué es lo que pasó? Y hay que decirlo claro: hace diez meses que se aprobó la Ley; en ese momento, los órganos de control interno de todos los distintos poderes y niveles tenían la obligación de notificar a sus trabajadores que a partir de la publicación, como dice la Ley, tenían que hacer su *declaración inicial* y, en su momento, su *declaración fiscal* y la de *conflicto de intereses*. Esto no ocurrió, lamentablemente.

Pero hay otra cosa también: a partir de que se publica la Ley, el Comité, el Sistema Estatal Anticorrupción, tiene la obligación de presentar los formatos donde todos los funcionarios debemos hacer nuestra declaración; hasta la fecha, esto no ha ocurrido, lamentablemente; por eso todos tuvimos que hacer nuestras declaraciones en los formatos que ya los veníamos haciendo de manera anterior.

Entonces desde aquí hago un llamado al Sistema Estatal Anticorrupción para que labore los formatos, para que todos los funcionarios de los niveles municipales, estatales y federales– no nos corresponde a nosotros–, pueden hacerlo en los nuevos formatos que el Sistema determine. Algunos de

nosotros recibimos llamadas de contralores de municipios a principio de año, donde nos preguntaban cuáles eran los formatos que ellos tendrían que hacer para hacer las declaraciones, o para que los nuevos funcionarios que ingresaban al servicio pudieran hacerla; les contestamos que era una responsabilidad del Sistema Estatal Anticorrupción hacerlo, lamentablemente hasta la fecha no lo ha hecho tampoco.

Entonces vaya de aquí, aprovecho para hacerle un llamado al Sistema, y haga esta parte que ha dejado pendiente, así como también haga el Reglamento Interno del Sistema Estatal, que desde hace meses tiene pendiente.

Hechas estas aclaraciones del porqué la Comisión de Justicia está proponiendo esta adecuación o esta incorporación de un nuevo artículo transitorio para que le dé claridad, más que nada ¿no?... En su momento, en el momento que votemos, mi compañera diputada Rosa María de la Torre y un servidor, vamos a presentar una reserva para modificar la redacción del Transitorio, porque la Ley habla muy claro de cuarenta días después del ingreso; entonces no podemos dejar una fecha fija, porque estaríamos violando el propio precepto de ley. Pero esto lo señalaremos en un momento.

Pero sí quisiera aclarar el porqué fue necesario hacer esto; hubo omisión de parte de los órganos internos, seguramente de todos los poderes, y yo espero que el resto de los poderes estén revisando esta parte y se pueda corregir.

Esa es mi intervención.  
Muchas gracias.

#### **Presidente:**

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiésteno en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

#### **Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

## [Votación Nominal]

*María Guadalupe Sánchez Murillo, a favor; Leticia Ruiz, a favor; César Cortés, a favor; Mariana Victoria, a favor; Donovan Rendón, a favor; Héctor Gómez, a favor; Sandra Béjar, a favor; Patricia Medina, a favor; Jesús Remigio, a favor; Marco Antonio González, a favor; Vanesa Mejía, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Judith Silva, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Adriana Hernández, a favor; Antonio Acuchi, a favor; ROSA MARÍA DE LA TORRE, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO PARA HACER PROPUESTA DE REDACCIÓN AL TRANSITORIO CUARTO PROPUESTO; Esperanza Vargas, a favor; Lilia Rodríguez, a favor; Eugenia Herrera, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Hugo Reyes, a favor; MARIO ARMANDO MENDOZA, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO PARA HACER UNA PROPUESTA DE REDACCIÓN DEL TRANSITORIO; Roberto Maldonado, a favor; Daniela Díaz, a favor; Alejandra Castro, a favor; Eduardo García, a favor.*

**Presidente:**

¿Algún diputado hace falta de emitir su voto?...

[*Enrique Zepeda, a favor*]

**Segundo Secretario:**

Le informo, Presidente: Treinta y tres votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Presidente:****Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.**

Se le pregunta a la diputada Rosi de la Torre y al diputado Mario Armando que si pueden coincidir en los artículos, en el Artículo Cuarto Transitorio del proyecto de decreto, se les hace la pregunta que si pueden coincidir uno solo.

*Intervención de la diputada  
Rosa María de la Torre Torres*

Sí, Presidente.

Como lo comentaba mi compañero Mario Armando cuando razonó su voto a favor, antes de iniciar la sesión hicimos la coincidencia de las propuestas de redacción, y tenemos ya una propuesta dirigida a su Presidencia con una redacción conjunta. Lo que estamos proponiendo nosotros es que actualmente la redacción de este Transitorio Cuarto señala a más tardar el 31 de julio de 2018 como fecha fatal para que los servidores, ahora obligados, presenten las declaraciones correspondientes; y lo que nosotros estamos proponiendo es, si me permite, daré lectura a la redacción del Artículo Cuarto que firmamos en conjunto mi compañero Mario Armando y su servidora. Es:

*ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO. Los servidores públicos que antes de la entrada en vigor del presente decreto no se encontraban obligados a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, quedarán obligados a presentarlas dentro de los 40 días hábiles siguientes a que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emita de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones, con los datos actualizados a la fecha de su presentación, debiendo cumplir en lo sucesivo con el resto de las obligaciones que esta Ley impone a los sujetos obligados en materia de declaración patrimonial y de intereses.*

Es cuanto, Presidente.

Y hacemos entrega de la redacción.

**Presidente:**

Se solicita a la Tercera Secretaría dar cuenta del proyecto de artículo reservado por los diputados Rosi de la Torre y Mario Armando.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

*ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO. Los servidores públicos que antes de la entrada en vigor del presente decreto no se encontraban obligados a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, quedarán obligados a presentarlas dentro de los 40 días hábiles siguientes a que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emita de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones, con los datos actualizados a la fecha de su presentación, debiendo cumplir en lo sucesivo con el resto de las obligaciones que esta Ley impone a los sujetos obligados en materia de declaración patrimonial y de intereses.*

Firman el diputado Mario Armando Mendoza Guzmán y la diputada Rosa María de la Torre Torres.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto del artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

*María Guadalupe Sánchez Murillo, a favor; Leticia Ruiz, a favor; César Cortés, a favor; Mariana Victoria, a favor; Donovan Rendón, a favor; Sandra Béjar, a favor; Héctor Gómez, a favor; Adriana Hernández, a favor; Patricia Medina, a favor; Jesús Remigio, a favor; Marco Antonio González, a favor; Vanesa Mejía, a favor; Raúl Prieto, a favor; Antonio Acuchi, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Judith Adriana, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Esperanza Vargas Franco, a favor; Lilia Rodríguez, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eugenia Herrera, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Hugo Reyes, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Daniela Díaz, a favor; Alejandra Castro, a favor.*

**Presidente:**

¿Algún diputado hace falta de emitir su voto?...

[*Enrique Zepeda, a favor*].

**Segundo Secretario:**

Le informo, Presidente: Treinta y cuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado en lo particular el proyecto del Artículo Cuarto Transitorio.**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Cuarto Artículo Transitorio al Decreto 368, por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Primera Secretaría dar primera lectura al proyecto de decreto.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

**Artículo Único. Se adiciona un párrafo en la parte final del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 2°...*

...  
...  
...  
...

El Estado garantizará el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano, procurando la conservación de los recursos naturales y el saneamiento ambiental en la entidad.

TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* Remítase el presente Decreto a los ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emita el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

**Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente:** Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Presidenta*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Saludos a los niños Santiago, Alexandro y Eugenia Reyes Herrera, invitados por la diputada Eugenia Herrera.

[Aplausos]

**Toda vez que al dictamen se le ha dado su primera lectura, tórnese el dictamen a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de**

**Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, para estudio, análisis y dictamen, y su posterior lectura.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicada en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y se reforman los artículos 49, 92 y 93 de la Ley Orgánica Municipal; así como se reforma el primer párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Igualdad de Género; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

**Segundo Secretario:**

DECRETO

**Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Titulo Primero  
*De la Administración Pública Estatal*

Capítulo Único  
*Disposiciones Generales*

*Artículo 13.* El Gobernador del Estado nombrará y removerá libremente a los titulares de las dependencias y entidades, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo o en las leyes, procurando observar el principio de igualdad de género, en el primer nivel de mando de la estructura orgánica.

...  
...  
...

**Segundo. Se reforman los artículos 49 fracción XVI, 92 y se adiciona el segundo párrafo al artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Titulo Tercero  
*De la Administración Pública*

Capítulo I  
*De las Atribuciones del  
Presidente Municipal*

*Artículo 49. ...*

I. a XV. ...

XVI. Nombrar y remover libremente a los funcionarios municipales que le corresponda, procurando observar el principio de igualdad de género en el primer nivel de mando de la estructura orgánica; y  
XVII. ...

*Artículo 92.* Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias, entidades y unidades administrativas necesarias, que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, en las cuales se procurará observar el principio de igualdad de género en los nombramientos de los titulares.

*Artículo 93.* El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá crear dependencias, entidades y unidades administrativas que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las existentes, de acuerdo con las necesidades y la capacidad financiera del Ayuntamiento.

El Presidente Municipal procurará observar el principio de igualdad de género en los nombramientos de los titulares.

**Tercero. Se reforma el primer párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Titulo Segundo  
*De los Órganos del Congreso  
y sus Atribuciones*

Capítulo Segundo  
*De la Mesa Directiva*

*Artículo 29.* La Mesa Directiva se integra con un Presidente, quien es el Presidente del Congreso, un Vicepresidente y tres secretarios, por un periodo de un año, electos en votación nominal y en un solo acto, a propuesta de la Junta, cuidando la representación plural del Congreso. En la integración de la Mesa Directiva se procurará observar el principio de igualdad de género.

...  
...

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. 2 de mayo de 2018.  
Morelia, Michoacán.

**Comisión de Igualdad de Género:** Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*.

**Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana:** Dip. Mariana Victoria Ramírez, *Presidenta*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

#### **Presidente:**

Se da la bienvenida a los alumnos del Cuarto Semestre de la Preparatoria *José María Morelos y Pavón* de la UMSNH, invitados por el diputado Ernesto Núñez.

[Aplausos]

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

*María Guadalupe Sánchez Murillo, a favor; Leticia Ruiz, a favor; César Cortés, a favor; Mariana Victoria, a favor; Donovan Rendón, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Sandra Béjar, a favor; Jesús Remigio, a favor; Patricia Medina, a favor; Marco Antonio González, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Antonio Acuchi, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Judith Silva, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Esperanza Vargas, a favor; Lilia Rodríguez, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eugenia Herrera, a favor; Felipe Campos, a favor; María Auxilio*

*Flores, a favor; Hugo Reyes, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Vanesa Mejía, a favor; Alejandra Castro, a favor.*

#### **Presidente:**

¿Algún diputado hace falta de emitir su voto?...

[*Enrique Zepeda, a favor*]

#### **Segundo Secretario:**

Le informo, Presidente: Treinta y dos votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

#### **Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y reforman los artículos 49, 92 y 93 de la Ley Orgánica Municipal; así como se reforma el primer párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, todas del Estado de Michoacán de Ocampo.**

#### **Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por diversos ciudadanos en contra del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; del Juez de Primera Instancia de Apatzingán, Michoacán; y de los Consejeros del Poder Judicial del Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

#### **Tercera Secretaria:**

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO

*Primero.* Se declara Improcedente la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Catalina Torres Ávila y Noé Octavio Aburto Inclán, en contra de los ciudadanos Juan Salvador Alonso Mejía, Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; los ciudadanos Luis Arturo Rojas Pedraza, Juez de Primera Instancia de Tacámbaro, Michoacán; y Fidencio Calderón Zambrano, Juez de Primera Instancia de Apatzingán, Michoacán; los ciudadanos Marco Antonio Flores Negrete, Eli Rivera Gómez, Armando Pérez Gálvez, Rafael Argueta Mora y Jaime del Río Salcedo, Consejeros

del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán; los ciudadanos José Aguilera Ruiz, Síndico Municipal, Abraham Chávez Camacho, Irahit Florentino Rodríguez Coria, Fanny Velásquez Mondragón, Luis Arturo Anaya González, Fabián Gaona Aguilar, José Alejandro Arévalo Acosta, Vicente Chávez Camacho, Baltasar Ceja González y Tzitzijane Yuliana Spíndola Morales, regidores, y la ciudadana Zoila Judith Servín Heredia, Oficial Mayor, todos del Ayuntamiento Constitucional de Tacámbaro, Michoacán, trienio 2012-2015; los ciudadanos Mauricio Acosta Almanza, Presidente Municipal; Juan Carlos Barajas Mireles, Síndico Municipal; Angélica Cortez Benítez, Samuel Murillo Villaseñor, Alma Rosa Amezcua González; Juan Bernardo Álvarez Pedraza; Verónica Segovia Guzmán; Martha González Manríquez; Mireya Aguilar González; Laura Alicia Rojas Martínez, Gerardo Contreras Cedeño y Valentín Aguilar Torres, regidores todos del Ayuntamiento Constitucional de Tacámbaro, Michoacán, trienio 2015-2018, de conformidad con el considerando séptimo del presente dictamen.

*Segundo.* Se dejan a salvo los derechos de los ciudadanos Catalina Torres Ávila y Noé Octavio Aburto Inclán, para que haga valer su derecho ante la Autoridad competente en relación con los hechos que señalan en su escrito de denuncia, de conformidad con el considerando séptimo del presente dictamen.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 días del mes de mayo del año 2018.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Donovan Rendón López, *Integrante*; Dip. Mayra Vanesa Mejía Granados, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Antonio Acuchi Rodríguez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por diversos ciudadanos en contra del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; del Juez de Primera Instancia de Apatzingán, Michoacán; y de los Consejeros del Poder Judicial del Estado de Michoacán.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura del texto del Proyecto de Acuerdo con relación al Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2017, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

*Primero.* La Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán instruye a la Auditoría Superior de Michoacán incluir en este plan de fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2017 los acuerdos relativos a la glosa elaborados por las diferentes Comisiones del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Considerando el acuerdo anterior, la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán decide aprobar el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2017.

**Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán:** Dip. Yarabí Ávila González, *Presidenta*; Dip. Elena Osorio Álvarez, *Integrante*; Dip. Martha Patricia Medina Garibay, *Integrante*; Dip. Daniela Díaz Durán, *Integrante*; Dip. Leticia Ruiz López, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo con relación al Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2017.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCUARTO punto del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Fomento Emprendedor del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Industria, Comercio y Servicios.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO

*Artículo Único.* Se desecha Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Fomento Emprendedor del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 15 de mayo de 2018.

**Comisión de Industria, Comercio y Servicios:** Dip. Eugenia Herrera Aguirre, *Presidenta*; Dip. Leticia Ruiz López, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Sánchez Murillo, *Integrante*; Dip. Roberto Maldonado Hinojosa, *Integrante*; Dip. Raúl Prieto Gómez, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Fomento Emprendedor del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Industria, Comercio y Servicios.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

*Artículo Único.* Se desecha Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 15 de mayo de 2018.

**Comisión de Industria, Comercio y Servicios:** Dip. Eugenia Herrera Aguirre, *Presidenta*; Dip. Leticia Ruiz López, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Sánchez Murillo, *Integrante*; Dip. Roberto Maldonado Hinojosa, *Integrante*; Dip. Raúl Prieto Gómez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con**

**Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:  
ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintiuno días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Donovan Rendón López, *Integrante*; Dip. Mayra Vanesa Mejía Granados, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Antonio Acuchi Rodríguez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se declara ha lugar para admitir a**

**discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo y túrnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Segundo Secretaria:**

Con su permiso:

ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintiuno días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Donovan Rendón López, *Integrante*; Dip. Mayra Vanesa Mejía Granados, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Antonio Acuchi Rodríguez, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo y tórnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 31 párrafos segundo, tercero y cuarto, 44 fracción X, 123 fracción III, 134 fracción V y 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 31 párrafos segundo, tercero y cuarto, artículo 44 fracción X, 123 fracción III, 134 fracción V, y 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintiuno días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Donovan Rendón López, *Integrante*; Dip. Mayra Vanesa Mejía Granados, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Antonio Acuchi Rodríguez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase

manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 31 párrafos segundo, tercero y cuarto, 44 fracción X, 123 fracción III, 134 fracción V y 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo y tórnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; Inspectoría de la Auditoría Superior de Michoacán; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintiuno días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Donovan Rendón López, *Integrante*; Dip. Mayra Vanesa Mejía Granados, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Antonio Acuchi Rodríguez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo y tórnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Justicia, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara no ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 párrafo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO

*Primero.* Se declara no ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 párrafo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Se declara como asunto debidamente concluido y se remite para su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintinueve días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Donovan Rendón López, *Integrante*; Dip. Mayra Vanesa Mejía Granados, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Antonio Acuchi Rodríguez, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara no ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 párrafo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo que contiene Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 84 fracciones V y VI de la Ley de Seguro Social; y 6° fracción XII, incisos b) y c), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

*Único.* La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir Iniciativa de Decreto para reformar los artículos 84 fracciones V y VI, de la Ley de Seguro Social; y 6° fracción XII, incisos b) y c), de la Ley del

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

DECRETO

**Primero. Se reforma el artículo 84 fracciones V y VI, de la Ley del Seguro Social,** para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL

(...)

*Artículo 84.* Quedan amparados por este seguro:

I a IV...

V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, o hasta la edad de veinticinco años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional; en los términos consignados en las fracciones anteriores;

VI. Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen;

VII a IX...

**Segundo. Se reforma el artículo 6° fracción XII, incisos b) y c), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,** para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

(...)

*Artículo 6°.* Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XI...

XII...

a)...

b) Los hijos del trabajador menores de dieciocho años o hasta la edad de veinticinco años, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio superior o superior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos, y que no tengan un trabajo;

c) Los hijos del trabajador o pensionado mayores de dieciocho años, cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, lo que se comprobará mediante certificado médico, expedido por el Instituto y por medios legales procedentes;

d)...

...

1) y 2)...

XIII a XXIX...

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Segundo.* Remítase a las Legislaturas de los Estados la presente propuesta de Iniciativa de Decreto, para que se adhieran a la misma.

*Tercero.* Notifíquese el presente acuerdo, así como la Propuesta de Acuerdo, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintiún días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Donovan Rendón López, *Integrante*; Dip. Mayra Vanesa Mejía Granados, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Antonio Acuchi Rodríguez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo que contiene Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 84 fracciones V y VI, de la Ley del Seguro Social; y 6° fracción XII, incisos b) y c), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

**Elabórese el acuerdo, notifíquese conforme al mismo, a la Cámara de Diputado del H.**

**Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura del texto de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designa recipiendario de la Condecoración «Melchor Ocampo», presentada por la Junta de Coordinación Política.

**Primera Secretaria:**

ACUERDO

*Primero.* Se designa como recipiendario de la Condecoración «Melchor Ocampo» al Ing. José Hernández Moreno, misma que será entregada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en sesión solemne que por única ocasión se celebrará el día martes 12 de junio del año 2018, en el Recinto del Palacio del Poder Legislativo.

*Segundo.* Notifíquese el presente Acuerdo al Ing. José Hernández Moreno, para su conocimiento y se sirva asistir a la sesión solemne el día martes 12 de junio de 2018, para recibir la Condecoración de mérito.

*Tercero.* Dese cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Titular del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Sin otro particular, reiteramos la sinceridad de nuestra distinguida consideración.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de mayo del año 2018.

Atentamente

**La Junta de Coordinación Política:** Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Antonio Acuchi Rodríguez, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designa recipiendario de la Condecoración «Melchor Ocampo».**

**Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se reestructuran diversas comisiones de la Septuagésima Tercera Legislatura, presentada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso:

ACUERDO

**Primero. Se reestructuran comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Rural; de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública,** para quedar en la forma siguiente:

**Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación:**

*Presidente:*

Dip. Sergio Ochoa Vázquez

*Integrantes:*

Dip. José Felipe Campos Vargas

Dip. Yarabí Ávila González

**Comisión de Desarrollo Rural:**

*Presidente:*

Dip. Roberto Maldonado Hinojosa

*Integrantes:*

Dip. María Guadalupe Sánchez Murillo

Dip. Daniela Díaz Durán

Dip. Rogelio Trejo Trejo

Dip. Enrique Vega García

**Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales:**

*Presidenta:*

Dip. Mayra Vanessa Mejía Granados

*Integrantes:*

Dip. Sergio Ochoa Vázquez

Dip. Roberto Maldonado Hinojosa

**Comisión de Programación,  
Presupuesto y Cuenta Pública:**

*Presidente:*

Dip. Raúl Prieto Gómez

*Integrantes:*

Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro

Dip. Eduardo García Chavira

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Dip. Eugenia Herrera Aguirre

Notifíquese a los diputados presidentes de las Comisiones de Dictamen y Comités, para su conocimiento.

Sin otro particular, reiteramos la sinceridad de nuestra consideración.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de mayo de 2018.

Atentamente

**La Junta de Coordinación Política:** Dip. Ángel Cerdillo Hernández, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Antonio Acuchi Rodríguez, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el**

**cual se reestructuran diversas comisiones y comités de la Septuagésima Tercera Legislatura.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Esperanza Vargas Franco a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento de la diputada  
Esperanza Vargas Franco*

Con su venia,  
Diputado Presidente.  
Compañeros, compañeras  
diputadas. Medios de  
comunicación y ciudadanos  
que nos acompañan:

El próximo lunes 4 de junio estaremos conmemorando un año más del *Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión*; esta conmemoración fue instaurada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año de 1982.

En ese momento, Naciones Unidas buscó que fuera un fuerte llamado hacia los países miembros ante la consternación por el gran número de niños palestinos y libaneses que habían sido víctimas inocentes de los actos de agresión de Israel. El día de hoy, el panorama global no es más alentador que entonces, y los índices de violencia en contra de los menores siguen al alza.

La violencia es una constante en las vidas de los niños del mundo y va más allá de circunstancias económicas, sociales, culturales, religiosas y étnicas.

Frecuentemente, los niños que han sido objeto de violencia o que han presenciado de manera reiterada episodios violentos, presentan dificultades de aprendizaje y desempeño escolar. También pueden presentar baja autoestima y sufrir de depresión, lo que en muchos casos motiva a que adopten comportamientos autodestructivos. Esos niños que crecen en hogares o entornos violentos son propensos a repetir este tipo de conductas con sus cónyuges e hijos, por lo que la violencia infantil se ha convertido en un grave problema con altos costos para la sociedad.

La violencia de la que son víctimas por parte de los integrantes de sus familias, maestros y vecinos, figuras de autoridad, extraños y otros niños, se manifiesta de muchas formas, pudiendo ser física, sexual y emocional, en una infinidad de entornos, como el hogar, la escuela, la comunidad y el Internet. Esa violencia no sólo les provoca a los niños daño, dolor y humillación, sino que puede causarles la muerte.

Según datos publicados por UNICEF, solamente en 2012, el número de niños y adolescentes menores de 20 años que fueron víctimas de homicidio llegó a 95 mil, lo que convirtió a ese delito en la principal causa de muerte de menores.

En nuestro país, y particularmente en nuestro Estado, los niños, niñas y adolescentes representan uno de los grupos más vulnerados en sus derechos humanos, siendo también los más afectados por la presencia del crimen organizado. A menudo, los niños y adolescentes sufren presiones, amenazas o engaños para que colaboren con estas organizaciones, y son utilizados por los adultos para las tareas de mayor riesgo para su integridad personal. La forma y el contexto en los cuales ocurre la captación de los niños y adolescentes a estructuras criminales pueden ser consideradas en muchos casos como situaciones de abuso y explotación.

Sin embargo, los datos indican que es mucho mayor el número de niños que sufren la violencia en forma de disciplina, por lo general en sus propios hogares, y desde que son muy jóvenes. En la mayoría de los casos, los niños son objeto de una combinación de castigos físicos y agresiones psicológicas.

Muchas de las víctimas son demasiado jóvenes o demasiado vulnerables para denunciar lo que les ha sucedido o para protegerse. Y con frecuencia, cuando las víctimas formulan las denuncias, los sistemas judiciales no responden de manera adecuada, y los servicios de protección de los niños son insuficientes o inexistentes.

Usualmente se considera que la violencia contra los niños es un problema individual, cuando en realidad se trata de un problema social impulsado por las desigualdades económicas, sociales y las normas de educación deficientes.

La violencia contra los niños es posible debido a la existencia de planes de gobierno que no cuentan con políticas y marcos legales adecuados que permitan evitar, investigar, procesar a los culpables y ofrecer a las víctimas servicios de seguimiento y tratamiento.

Compañeros legisladores y autoridades competentes, una de nuestras principales responsabilidades es promover políticas públicas que involucren a los municipios con diversos sectores para que colaboren y coordinen esfuerzos en materias de seguridad, justicia, salud y educación, logrando así reducir la brecha de desigualdad, y potenciar las capacidades de las familias para cuidar y proteger a nuestros hijos.

Nuestra infancia es un proyecto en construcción que está en nuestras manos, puede mejorar si somos capaces de brindarles un entorno seguro y con

oportunidades, pues debemos asumir con responsabilidad que el futuro de la humanidad no son los niños, somos nosotros los adultos con quienes ellos crecen.

¡Detengámoslos! ¡No los maltratemos!  
Es todo, señor Presidente.

**Presidente:**

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Rogelio Trejo Trejo a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento del diputado  
Rogelio Trejo Trejo*

Dip. Roberto Carlos López García,  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Compañeras y compañeros  
diputados. Amigos de los medios.  
Público en general que nos acompaña:

Diputado Rogelio Trejo Trejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 8° fracción II y 241 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar posicionamiento sobre el *Día Mundial Sin Tabaco*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y como Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social en este Congreso del Estado, acudo a esta tribuna para conmemorar el *Día Mundial Sin Tabaco*.

Para la Organización Mundial de la Salud, *Tabaco y cardiopatías* es el lema del *Día Mundial Sin Tabaco 2018*. El próximo jueves 31 de mayo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y sus asociados celebrarán el *Día Mundial Sin Tabaco*, con el firme propósito de alertar y combatir los riesgos para la salud asociados con consumo de tabaco y la realización de políticas públicas eficaces para la reducción de consumo.

El propósito de esta celebración es crear conciencia a la población mundial sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco y promover la implementación de políticas públicas eficaces para disminuir su consumo.

El consumo de tabaco mata cada año a casi 6 millones de personas, una cifra que, según las previsiones, aumentará hasta más de 8 millones de fallecimientos anuales en 2030, si no se intensifican las medidas para contrarrestarlo. El tabaquismo es perjudicial para cualquier persona, con independencia de su sexo, su edad, su raza, su cultura y su educación; causa sufrimiento, enfermedades y fallecimientos y la generación de empobrecimiento en las familias de todo el mundo y debilita las economías nacionales.

En nuestro país mueren en promedio 46,400 personas al año, cifra que es equivalente a 130 muertes de personas diarias, de las cuales 7 se registran en nuestro Estado de Michoacán, según un informe de la Dirección General de Servicios Médicos de la UNAM.

El consumo del tabaco obliga a aumentar el gasto sanitario y produce una reducción de la productividad, generando costos sustanciales para la economía de los países. A su vez, el consumo de tabaco agrava las desigualdades sanitarias y la pobreza, ya que las personas con menores recursos económicos dedican montos económicos a sus necesidades básicas, como la alimentación, la educación y la atención sanitaria. Cerca del 80% de las muertes prematuras causadas por el consumo de tabaco se registran en países de menor recurso monetario, que tienen más dificultades para alcanzar los objetivos de desarrollo.

En el cultivo del tabaco se utilizan grandes cantidades de plaguicidas y fertilizantes que pueden ser tóxicos y contaminar fuentes de suministro de agua. Cada año, estos cultivos utilizan 4.3 millones de hectáreas de tierra, y causan entre un 2% y un 4% de deforestación del planeta. Además, la fabricación de productos de tabaco genera dos millones de toneladas de residuos sólidos.

La OMS exhorta a los países a priorizar y agilizar los esfuerzos realizados para luchar contra el consumo de tabaco en el marco de las medidas relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Todos los países se benefician de la lucha eficaz contra esta epidemia, principalmente porque protegen a sus ciudadanos contra los efectos dañinos del consumo de tabaco, reduciendo su impacto en las economías nacionales de todo el mundo. El objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible y sus 17 metas mundiales es garantizar que nadie quede desatendido.

La lucha antitabaco, que está incluida en la Agenda para el Desarrollo Sostenible, es una de las formas más eficaces de contribuir al logro de la meta 3.4 de los ADS: de aquí a 2030, reducir en un tercio la

mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles en todo el mundo, incluidas las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

Los gobiernos de todos los países que actúan en favor del desarrollo sostenible deben alcanzar una meta adicional: potenciar la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.

Además de salvar vidas y reducir las desigualdades sanitarias, los programas integrales de lucha antitabaco pueden limitar las consecuencias negativas para el medio ambiente del cultivo, la producción, el comercio y el consumo de tabaco.

Estos programas también ayudan a romper el ciclo de la pobreza, erradicar el hambre, promover la agricultura sostenible y el crecimiento económico y luchar contra el cambio climático. El aumento de los impuestos sobre los productos del tabaco puede generar un mayor financiamiento de la cobertura sanitaria universal, y de otros programas de desarrollo gubernamentales.

Pero no son solo los gobiernos los que deben redoblar los esfuerzos; todos podemos poner nuestro grano de arena para poner fin al consumo de tabaco en el mundo de forma total. Esto es posible conseguir haciendo compromisos individuales.

Los consumidores actuales pueden no solo comprometerse a no consumir más tabaco a través de buscar los métodos y la ayuda necesaria para dejar de consumirlo, sino también la de las personas que están expuestas al humo del tabaco, como son su entorno familiar, amigos y en especial los niños. El dinero ahorrado al no consumir este producto, se podría utilizar para satisfacer necesidades básicas, como la compra de alimentos saludables, el cuidado de la salud y la educación.

Es por esto que en el *Día Mundial Sin Tabaco* los invito a todos ustedes, compañeros, a la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las instituciones públicas y privadas, a unir esfuerzos para que se intensifiquen los trabajos y las acciones de información y asesoramiento sobre los daños que causa el fumar, el daño terrible a nuestra salud.

Por eso es necesario que el día 31 de mayo invitemos a todos y a todas a que dejemos de consumir el tabaco, que tanto daño nos hace, y que demos un buen ejemplo a las próximas generaciones, para que evitemos que nuestros niños no sigan nuestro ejemplo; que vean que sí se puede vivir sin adicciones, y que las adicciones son dañinas, principalmente el tabaco, que es un problema que afecta a todo el mundo; en especial, yo creo que nosotros los michoacanos tenemos la capacidad para poner la muestra a nivel nacional, y que Michoacán sea un ejemplo a ni-

vel nacional de que sí se puede dejar de consumir el tabaco

Gracias, compañeros.  
Es cuanto, señor Presidente.  
Muchas gracias.

**Presidente:**

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.** [Timbre]

CIERRE: 11:35 horas..

